

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Cartago (V),
Marzo 01 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por
BANCOLOMBIA contra **JESUS MARIA TAMAYO**
INCIDENTISTA: RICARDO GOMEZ OCAMPO
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00199-00
Auto: **265**

Ha pasado a despacho el presente proceso, a fin de efectuar corrección al auto No. 263 de fecha 26 de febrero de 2021, notificado en estado el día de hoy, de acuerdo a lo reglado en el artículo 286 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el señor RICARDO GOMEZ OCAMPO, actuando a través de apoderado judicial presentó escrito de oposición al secuestro practicado al bien inmueble denominado "LAS AMERICAS" ubicado en el paraje "La Mesenia" del municipio de Ansermanuevo, que oba en el archivo PDF No. 8 del expediente digital, y en estas condiciones, lo procedente es dar trámite a la oposición presentada respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 375-421, pues en el escrito precitado incluyó los hechos constitutivos de la posesión respecto de este predio, así como también agregó y solicitó las pruebas que pretende hacer valer, en cumplimiento de lo reglado en el artículo 309 por remisión a esta norma que se efectúa en el artículo 596 del C.G.P. Y rechazar de plano la formulación de OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO presentada por el señor RICARDO GOMEZ OCAMPO respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 375-11273 de la ORIP de Cartago (V), por los motivos expuestos en el auto 263.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero.- CORREGIR el Auto No. 263 de fecha 26 de febrero de 2021, y en su lugar se dispone:

Segundo. - RECHAZAR DE PLANO la formulación de **OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** presentada por el señor RICARDO GOMEZ OCAMPO respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Número 375-11273 de la ORIP de Cartago (V), de acuerdo a lo expuesto ut-supra.

Tercero. - ADMITIR la OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO presentada por el señor RICARDO GOMEZ OCAMPO respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **375-421** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, y por tanto, poner en conocimiento de las partes, el escrito de oposición para los fines pertinentes.

Cuarto. - OTORGAR a las partes DEMANDANTE, DEMANDADA y al OPOSITOR, el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de este proveído, de acuerdo a lo reglado en el numeral 6 del art. 309 del C.G.P., para solicitar pruebas que se relacionen con la oposición.

Quinto.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este asunto en representación del opositor señor RICARDO GOMEZ OCAMPO, al abogado **CARLOS ALBERTO VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7'554.086 y T.P. No. 216.049 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b19103bdc291127484eb80f8b73b53e8afe3ab029750638b611a65ddf65d1
27b**

Documento generado en 01/03/2021 01:50:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**